



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091-2017/APCI-OGA

Miraflores, 07 AGO 2017

VISTOS:

El Informe N° 005-2017/APCI/OGA-UASG-hch del señor Hugo Chávez Arias, Especialista de Ejecución Contractual de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, el Informe N° 101-2017/APCI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 316-2017/APCI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Peruana Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta Dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales; es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, el artículo 31° del ROF de la APCI establece que la Oficina General de Administración está conformada por Unidades, siendo una de estas la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, la cual tiene entre sus funciones el coordinar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministros de bienes y la prestación de servicios requeridos por los diversos órganos de la entidad, conforme establece el inciso b) del artículo 32° de la citada norma reglamentaria;



Que, con fecha 16 de setiembre de 2016, se emitió la Orden de Servicio N° 0166-2016 a nombre de América Móvil Perú S.A.C., por el importe de S/ 6,800.00 (seis mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al servicio de telefonía fija, por el periodo comprendido desde setiembre a diciembre de 2016;

Que, mediante el Informe N° 005-2017/APCI/OGA-UASG-hch de fecha 10 de marzo de 2017, el señor Hugo Chávez Arias, especialista de ejecución contractual de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, señala que el pago por los servicios prestados por el contratista América Móvil Perú S.A.C. ascendía al monto S/ 3,098.21 (tres mil noventa y ocho con 21/100 soles);

Que, asimismo indica que no fue posible tramitar el pago de la suma antes señalada en atención a que el contratista informó del cambio del código de cuenta interbancario (CCI) el último día para que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) procese el gasto girado de los devengados formalizados y registrados al 31 de diciembre de 2016, por lo que la suma de S/ 3,098.21 (tres mil noventa y ocho con 21/100 soles) no fue abonada al contratista;

Que, de acuerdo al artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el cierre presupuestario se da al 31 de diciembre de cada año, siendo que con posterioridad a dicha fecha no se podrán asumir compromisos ni devengar gastos;

Que, conforme al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 049-2017-EF/52, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público excepcionalmente, hasta el 28 de febrero de 2017, puede procesar el Gasto Girado de los Devengados debidamente formalizados y registrados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2016 por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, por toda fuente de financiamiento;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 005-2017/APCI/OGA-UASG-hch, no fue posible procesar el Gasto Girado por la suma de de S/ 3,098.21 (tres mil noventa y ocho con 21/100 soles) con cargo al presupuesto de la APCI correspondiente al Año Fiscal 2016; por lo que corresponde proceder a su cancelación con cargo al Presupuesto del Pliego 080-Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el Año Fiscal 2017;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado instrumento normativo establece que, se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; correspondiéndole a la Entidad resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previos informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, así como de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 7° del aludido Decreto Supremo;





Que, a través del Informe N° 101-2017/APCI-OAJ de fecha 13 de junio de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que es factible reconocer a la empresa América Móvil Perú S.A.C. el precio por las prestaciones ejecutadas con motivo de la Orden de Servicio N° 0166-2016;

Que, mediante el Memorándum N° 316-2017/APCI-OPP de fecha 27 de junio de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó certificación de crédito presupuestario N° 197, por el monto de S/ 3,098.21 (tres mil noventa y ocho con 21/100 soles) que cubre el importe solicitado por la empresa América Móvil Perú S.A.C.;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2017/APCI-DE, el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración la facultad expedir las resoluciones de carácter administrativo respecto de las acciones en materia de contrataciones del Estado;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración; y,

En observancia de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, así como de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2017/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. el monto de S/ 3,098.21 (tres mil noventa y ocho con 21/100 soles) por las prestaciones realizadas desde septiembre hasta diciembre de 2016, con motivo de la Orden de Servicio N° 0166-2016.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, en lo que les corresponda.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Administrativa así como sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la APCI, a fin de que evalúe el inicio de las acciones administrativas disciplinarias que pudiesen corresponder.





Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional